

RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 1997, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE ARMAS, EXPLOSIVOS Y SEGURIDAD PRIVADA

El Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto, de estructura básica del Ministerio del Interior, en su artículo 4.7, hace depender la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Jefatura de Apoyo, en consecuencia vengo en modificar las competencias que me asigna la legislación vigente en materia de armas, explosivos y seguridad privada como sigue:

Delegación del Director general de la Guardia Civil en:

1. El General Jefe de la Jefatura de Apoyo de la Guardia Civil.

1.1. Las atribuciones que se confieren a la Secretaría General-Dirección General de la Guardia Civil en los Reglamentos de Armas y de Explosivos y Normas de Seguridad Privada, con exclusión de las competencias sancionadoras reguladas en dichos Reglamentos y con excepción de los puntos 2 y 3, que se expresan a continuación.

1.2. Todas aquellas competencias relativas a armas, explosivos y seguridad privada, conferidas con anterioridad por disposiciones internas del Cuerpo a la Subdirección General de Operaciones.

2. Los Jefes de zona de la Guardia Civil.-Las atribuciones que se confieren a la Secretaría General-Dirección General de la Guardia Civil en:

2.1. Reglamentos de armas.- Artículo 100.3, sobre expedición de licencias "D"; artículo 117.4, sobre autorización

de tarjetas militares, para que surtan efecto de licencias "A", para el personal residente en demarcación de sus respectivas Unidades; el artículo 96.8, sobre concesión de autorización para la adquisición de fusiles de inyección anestésica, y el artículo 97.5, sobre revocación de ellas por falta de mantenimiento de los requisitos exigibles.

2.2. Orden general del Ministerio del Interior de 31 de mayo de 1984 sobre adquisición de cartuchería metálica para la dotación y los ejercicios de tiro de los miembros de las Policías Autonómicas, de las Entidades Locales, así como los vigilantes de seguridad y demás personal de seguridad privada.

2.3. Reglamento de explosivos sobre aprobación de las conexiones entre establecimientos de explosivos y cuarteles de la Guardia Civil.

3. Los primeros Jefes de Comandancia.- Las atribuciones que se confieren a la Secretaría General-Dirección General de la Guardia Civil en:

3.1. Reglamentos de armas.- Artículo 109, sobre autorizaciones especiales de uso de armas para menores; artículo 113, sobre expedición de la tarjeta europea de armas de fuego; artículo 121, sobre concesión de licencias de armas "C"; artículo 97.5, sobre revocación de ellas por falta de mantenimiento de los requisitos exigibles; el artículo 159, en lo que se refiere a la incoación y propuesta de resolución para la imposición de sanciones por infracciones graves y leves en materia de fabricación, reparación, almacenamiento, distribución, circulación y comercio de armas.

3.2. Reglamento de Seguridad Privada.-
Sobre la expedición de las tarjetas de
identidad profesionales de los guardas
particulares del campo en sus distintas
modalidades.

Designación de las Autoridades para
expedición de las guías de pertenencia
de armas y concesión de licencia de
caza (artículo 115 del Reglamento de
Armas):

El General Jefe de la Jefatura de Apoyo
de la Guardia Civil:

Para el personal del órgano central de la
Dirección General de Guardia Civil.

Jefes de zona:

Para el personal de sus respectivas
Unidades.

Para el personal de la Agrupación de
Tráfico destinado en su demarcación, no
comprendido en el párrafo anterior.

Para el personal miembro de las Policías
de las Comunidades Autónomas y
personal del Servicio de Vigilancia
Aduanera.

Jefes de Unidades independientes:

Para el personal de sus respectivas
Unidades.

Jefes de Comandancia:

Para el personal miembro de las Policías
de las Corporaciones locales.